



RESOLUCIÓN 0170 - DE 2021

( 15 FEB 2021 )

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR UNIDIRECCIONAL DE OCCIDENTE - ORIENTE, A ORIENTE - OCCIDENTE, DE LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 23 Y 34, Y EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR BIDIRECCIONAL A UNIDIRECCIONAL OCCIDENTE - ORIENTE, DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 27 Y 34 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO”.**

**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Leyes 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 24 de la Constitución Política preceptúa: “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, establece:

**“...ARTÍCULO 1o. AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS.** Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito...”.

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.”.

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 2º de la Ley 1383 de 2010, estipula:

**“...Autoridades de tránsito.** Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:  
El Ministro de Transporte.  
Los Gobernadores y los alcaldes.  
Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital.  
La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte. Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial.  
La Superintendencia General de Puertos y Transporte.  
Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5º de este artículo.  
Los Agentes de Tránsito y Transporte...”

Que las autoridades de tránsito, conforme al artículo 7 de la Ley 769 de 2002, deben velar por la seguridad de las personas y las cosas existentes en las vías públicas y privadas abiertas al público, siendo sus funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, realizó el estudio técnico de tráfico con el objeto de mejorar la movilidad de la comuna 7 del casco urbano del Municipio de Pasto

*[Firma manuscrita]*



RESOLUCIÓN 0170 DE 2021

15 FEB 2021

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR UNIDIRECCIONAL DE OCCIDENTE - ORIENTE, A ORIENTE - OCCIDENTE, DE LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 23 Y 34, Y EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR BIDIRECCIONAL A UNIDIRECCIONAL OCCIDENTE – ORIENTE, DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 27 Y 34 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el sentido de circulación vehicular bidireccional a unidireccional occidente - oriente, de la calle 12 entre carreras 27 y 34 de la Ciudad de San Juan de Pasto, cómo se detalla a continuación:



**IMAGEN SENTIDO VEHICULAR ACTUAL**



**IMAGEN SENTIDO VEHICULAR PROYECTADO**

**PARÁGRAFO.** - Los cambios de sentidos vehiculares de que trata el presente acto, rigen a partir del día veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*[Firma manuscrita]*



RESOLUCIÓN 0170 - DE 2021

( )  
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR UNIDIRECCIONAL DE OCCIDENTE - ORIENTE, A ORIENTE - OCCIDENTE, DE LA CALLE 13 ENTRE CARRERAS 23 Y 34, Y EL SENTIDO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR BIDIRECCIONAL A UNIDIRECCIONAL OCCIDENTE - ORIENTE, DE LA CALLE 12 ENTRE CARRERAS 27 Y 34 DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO".

**ARTÍCULO TERCERO.** - El incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el presente acto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las normas contenidas en la Ley 769 de 2002.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar a la Subsecretaría de Movilidad, la instalación de los pasacalles informativos correspondientes.

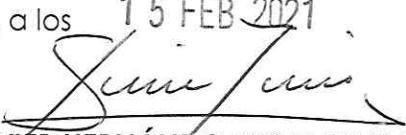
**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo, a través de los agentes de tránsito, efectuar acompañamiento pedagógico a los actores de las vías cuyos sentidos cambian, de acuerdo a lo dispuesto en el presente acto

**ARTÍCULO SEXTO.** - Solicitar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto la publicación y difusión del presente acto para conocimiento de la comunidad en general.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga toda disposición que le sea contraria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los 15 FEB 2021

  
**JAVIER HERNÁNDO RECALDE MARTÍNEZ.**

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto.

Revisó:

  
LUIS JAIME GUERRERO RUALES  
Subsecretario de Movilidad - STTM

Proyectaron:

  
NORMA ROCIO CHINGUAL VARGAS  
Asesora Jurídica Oficina Jurídica - STTM

  
DIANA XIMENA BURBANO DELGADO.  
Abogada contratista Subs. de Movilidad - STTM